TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 17:30 horas del día **06-seis de mayo de 2024-dos mil veinticuatro**, el suscrito Actuario adscrito al H. Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León de acuerdo a lo señalado en la diligencia actuarial practicada este mismo día a las 14:53 horas **procedí a fijar en los estrados** de este H. Tribunal, la Cédula de Notificación personal dirigida al **C. LUIS EDUARDO SEPÚLVEDA DE LEÓN, candidato a la alcaldía del municipio de Villaldama, Nuevo León,** cédula que contiene trascripción íntegra de las resoluciones emitidas en fechas **04-cuatro de mayo de 2024-dos mil veinticuatro y 30-treinta de abril de 2024-dos mil veinticuatro** por el H. Tribunal de mi adscripción, dentro de los autos del expediente **JE-083/2024,** formado con motivo del **JUICIO ELECTORAL** promovido por el **C. José Fernando Jaramillo Boone,** Así mismo, hago constar que junto con la referida cédula de notificación se fijó copia autorizada de la demanda y anexos y copia del acta levantada con motivo de la diligencia de mérito.- Lo anterior, con fundamento en los artículos 328 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, 56 del Código de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria respecto a lo citado en el numeral 288 de la Legislación Electoral Local, en relación con el numeral 23 inciso "b" del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.- Con lo anterior doy por concluida la presente diligencia.- **DOY FE.-**

EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

TRIBUNAL ELECTORAL

C. CARLOS HUMBERTO RAMOS SEGURA.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

AL C. LUIS EDUARDO SEPÚLVEDA DE LEÓN, candidato a la alcaldía del municipio de Villaldama, Nuevo León.

DOMICILIO: Matamoros 505, centro, Villaldama, Nuevo León.

Dentro de los autos del expediente número **JE-083/2024** formado con motivo del **JUICIO ELECTORAL,** promovido por el **C. José Fernando Jaramillo Boone;** se han dictado unas resoluciones que a la letra dicen:

En Monterrey, Nuevo León, siendo las 9:00-nueve horas, del 2-dos de mayo de 2024-dos mil veinticuatro, el suscrito Secretario General de Acuerdos en funciones adscrito al Tribunal Electoral de la entidad, doy cuenta al Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional con un oficio signado por el Maestro **Michael Alberto Banda Espinosa**, presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal el **1-uno de los corrientes**, a las **11:54-once horas con cincuenta y cuatro minutos,** con 1-un anexo. **DOY FE.** RUBRICA.-Monterrey, Nuevo León, a 4-cuatro de mayo de 2024-dos mil veinticuatro. Por recibido el anterior oficio y sus anexos, presentado por el Maestro **Michael Alberto Banda Espinosa**, Director Jurídico del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León; en tal virtud, téngasele compareciendo en su calidad de autoridad demandada dentro de los autos que integran el **Juicio Electoral** identificado con la clave **JE-83/2024.** Una vez que se ha analizado su contenido, el suscrito Magistrado Presidente **acuerda**: **PRIMERO.** Téngase al Organismo Público Local Electoral, **rindiendo el informe previo** que le fue requerido para sostener la legalidad del acto impugnado, el cual será tomado en cuenta en la etapa procesal correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 301 y 304 de la Ley Electoral en vigor en el Estado. Tómese nota del contenido del ocurso de cuenta y agréguese al procedimiento, para que surtan los efectos legales a que hubiere lugar. **SEGUNDO**. Por otra parte, se le tiene señalando el lugar que indica como domicilio para oír y recibir notificaciones, y autorizando para el propio efecto, al igual que para gestionar e intervenir en lo conducente dentro del presente juicio, a los profesionistas que refiere en el oficio de mérito. **TERCERO.** Asimismo, téngase al mencionado funcionario público, dando cumplimiento al requerimiento ordenado por esta autoridad mediante auto admisorio, en el cual, hace del conocimiento de esta autoridad el domicilio de quienes tienen el carácter de partes en el expediente **PES-1024/2024. CUARTO.** Al efecto, al tomar en consideración que **Luis Eduardo Sepúlveda,** tiene el carácter de tercero interesado en el presente juicio, se ordena notificar el auto admisorio del presente juicio en el domicilio informado, para que exprese lo que a su derecho corresponda. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 303 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León. **QUINTO.** Respecto del tercero interesado **Cabildo del Ayuntamiento de Villaldama**, en razón de que de las constancias remitidas no se advierten los nombres y cargos de quienes lo integran. En consecuencia, se solicita el apoyo a la Dirección Jurídica del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León a **fin de que informe la identidad y domicilio de sus integrantes**, en aras de posibilitar la notificación del auto admisorio del presente juicio. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, aplicado de manera supletoria a la materia electoral. **Notifíquese en términos de ley**. Así lo acuerda y firma el Maestro **Jesús Eduardo Bautista Peña**, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, ante la presencia del Maestro **Fernando Galindo Escobedo**, Secretario General de Acuerdos en funciones, que autoriza. **DOY FE. RUBRICAS.-**La resolución que antecede se publicó en la lista de acuerdos de este Tribunal el 4-cuatro de mayo de 2024-dos mil veinticuatro. conste. RUBRICA.-Con fundamento en el Acuerdo General Plenario 1/2021 del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León (Periódico Oficial del Estado, 12-doce de mayo de 2021-dos mil veintiuno); CERTIFICO que el presente documento se digitaliza y almacena electrónicamente para que obre en el expediente virtual. DOY FE. RUBRICA.-

----------AUTO INSERTO----------

En Monterrey, Nuevo León, siendo las 9:00-nueve horas del 28-veintiocho de abril de 2024-dos mil veinticuatro, el suscrito Secretario General de Acuerdos en funciones adscrito al Tribunal Electoral de la entidad, doy cuenta al Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional, con un escrito signado por **José Fernando Jaramillo Boone,** presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las **17:22-diecisiete horas con veintidós minutos**, del **27-veintisiete del citado mes y año,** con 1-un anexo. **DOY FE. RUBRICA.**-Monterrey, Nuevo León, a 30-treinta de abril de 2024-dos mil veinticuatro. Por recibido el anterior escrito, mediante el cual comparece **José Fernando Jaramillo Boone,** por sus propios derechos, (en lo subsecuente como parte actora), a fin de promover un **Juicio Electoral** en contra de **la Comisión de Quejas y Denuncias** y **Dirección Jurídica**, ambas, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, en lo sucesivo indistintamente como autoridad demandada, por la aprobación del acuerdo de medidas cautelares **ACQYD-IEEPCNL-I-516/2024**, dentro del expediente **PES-1024/2024**, en lo subsecuente acto reclamado; por tanto, **se acuerda**: **ADMISIÓN.** En a especie no se advierte la actualización de una causal notoria e indudable de improcedencia, por lo que con fundamento en el artículo 1 de las Reglas del Juicio Electoral, téngase a la parte actora con la calidad ostentada, interponiendo en tiempo y forma **Juicio Electoral**, en contra de la autoridad demandada por la aprobación del acto reclamado, medio de impugnación que se admite a trámite y se registra en el índice de este Tribunal bajo el número de expediente **JE-83/2024**. **INFORME PREVIO.** En consecuencia, con fundamento en los artículos 3 y 4 de las Reglas del Juicio Electoral y 301 de la Ley Electoral del Estado, se ordena girar atento oficio a la autoridad demandada para que dentro del término de **24-veinticuatro horas**, siguientes a la notificación del presente proveído, **haga llegar a este Tribunal el expediente de donde emana el acto reclamado,** entendiendo por tal, toda constancia o elemento de convicción relacionado con el acto reclamado, en cualquier formato que se encuentre incluso físico o electrónico, que obre en poder de la responsable, independientemente de que se encuentre o no en un mismo archivo de los que al efecto lleve dicha autoridad, por lo que se insiste en la importancia de no omitir constancia alguna; y **rinda a su vez el informe correspondiente** en el que precise los motivos para sostener la legalidad del acto impugnado.

Asimismo, se requiere a la autoridad demandada, para que, dentro del informe previo, proporcione el nombre y domicilio de las partes procesales dentro del procedimiento sancionador electoral en el que recayó el acto reclamado, para el efecto de que puedan ser notificadas del presente proveído, en el cual tienen el carácter de terceros interesados.

INFORME JUSTIFICADO y TERCEROS INTERESADOS. Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, fracción III, 3, fracciones II y III de las citadas Reglas, 303 de la Ley Electoral para el Estado, se ordena correr el traslado de ley con las copias simples del escrito de demanda y demás anexos que se acompañan a la misma, debidamente selladas y requisitadas que lo sean por la Secretaria de este Tribunal, a la autoridad demandada y, en su oportunidad, a los terceros interesados. Lo anterior para efecto de que, dentro del término de **72-setenta y dos horas** los terceros expresen lo que a sus derechos correspondiere, aportando las pruebas de su intención, y la autoridad demandada rinda un informe con justificación, apercibiendo a esta última de que, en caso de no contestar dentro del plazo legal, se presumirá cierta la resolución objeto de controversia, conforme a lo dispuesto en el artículo 305 de la referida Ley Electoral y lo previsto el artículo 3 de las Reglas del Juicio Electoral, Por otra parte, de conformidad con lo establecido en los artículos 297, fracción II, 305 y 328, del cuerpo normativo en consulta, en relación con los Lineamientos para el uso del Tribunal Virtual, así como para la práctica de las notificaciones electrónicas en los medios de impugnación que se tramitan ante el Tribunal, y acorde a lo previsto en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y de aplicación supletoria, en lo conducente, en la materia, **se requiere a aquellos terceros interesados que NO cuenten con Usuario para la práctica de notificaciones dentro del Sistema de Notificaciones Electrónicas, a que en el primer escrito que presenten o en la primera diligencia judicial en que intervengan, señalen domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones dentro del presente juicio, en la inteligencia de que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones personales se harán por medio de instructivo en los estrados de este Tribunal**; lo anterior sin perjuicio de lo previsto en la tesis de rubro "NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS. ES INEFICAZ CUANDO LA RESOLUCIÓN ADOPTADA DEJA SIN EFECTOS DERECHOS PREVIAMENTE ADQUIRIDOS." **PRUEBAS.** Téngase a la parte actora anunciando las pruebas de su intención, las cuales serán objeto de calificación, admisión y recepción en la etapa procesal correspondiente. **DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su demanda. **TURNO.** El presente expediente fue turnado a la ponencia de la Licenciada **Yuridia García Jaime**, Magistrada en funciones, para el efecto de que intervenga en términos de lo previsto

en los artículos 10 incisos b) y d), y 12 inciso b), del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado. **INVITACIÓN AL SISTEMA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** Por último, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 del Acuerdo General Plenario 1/2021 del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, se invita a las partes a solicitar la activación de una Cuenta de Usuario del Sistema de Notificación Electrónica, lo que podrán realizar en términos de lo dispuesto en los Lineamientos para el uso del Tribunal Virtual, así como para la práctica de las Notificaciones Electrónicas en los Medios de Impugnación que se tramitan ante el Tribunal. **Fórmese expediente, publíquese, notifíquese en términos de ley.** Así lo acuerda y firma el Maestro **Jesús Eduardo Bautista Peña**, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, ante la presencia del Maestro **Fernando Galindo Escobedo**, Secretario General de Acuerdos en funciones, que autoriza. **DOY FE. RUBRICAS.-**La resolución que antecede se publicó en la lista de acuerdos de este Tribunal el 30-treinta de abril de 2024-dos mil veinticuatro. **conste. RUBRICA.-**Con fundamento en el Acuerdo General Plenario 1/2021 del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León (Periódico Oficial del Estado, 12-doce de mayo de 2021-dos mil veintiuno); CERTIFICO que el presente documento se digitaliza y almacena electrónicamente para que obre en el expediente virtual. DOY FE. RUBRICA.-

Lo que notifico a usted por medio de la presente cédula, que entregué a una persona que dijo llamarse None atendio ninguna persona en virtud de No haberlo encontrado presente, a las 14:53 horas del día de hoy, atento a lo preceptuado en los artículos 325 al 328 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León en Vigor.- Doy Fe.-

Villaldama, Nuevo León, a 06-seis de mayo del año 2024.

EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

C. CARLOS HUMBERTO RAMOS SEGURA.

TRIBUNAL
ELECTORAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En Villaldama, Nuevo León, siendo las 14:53 horas del día **06-seis de mayo del año 2024-dos mil veinticuatro**, el suscrito Actuario adscrito al H. Tribunal Electoral de la Entidad, me constituí en el domicilio del **C. LUIS EDUARDO SEPÚLVEDA DE LEÓN, candidato a la alcaldía del municipio de Villaldama, Nuevo León;** sito en Matamoros 505, centro, Villaldama, Nuevo León, y previamente de haberme cerciorado que el domicilio en que me encuentro constituido corresponde al mismo que ocupa la parte buscada, por el informe de dos vecinos contiguos al lugar quienes se negaron a proporcionar sus nombres, pero que fueron constantes al manifestar que efectivamente la persona que busco se encuentra constituido en el domicilio antes referido; en este caso se da fe de que **dicho domicilio se encuentra en su totalidad cerrado**; procedo a fijar en un lugar visible de dicho domicilio, la Cédula de Notificación personal que contiene trascripción íntegra de las resoluciones emitidas los días **04-cuatro de mayo del año en curso y 30-treinta de abril del año en curso** por el H. Tribunal de mi adscripción, dentro del expediente número **JE-083/2024** formado con motivo del **JUICIO ELECTORAL** promovido por el **C. José Fernando Jaramillo Boone;** Mediante tal resolución, este Tribunal tuvo a bien **NOTIFICAR Y ADMITIR** dentro del referido medio de impugnación**.** Así mismo se hace constar que junto con la referida cédula de notificación, copia autorizada de la demanda y anexos, se fija copia del acta levantada con motivo de la diligencia de mérito; por último se procederá a fijar la notificación en los Estrados del Tribunal de mi adscripción. Lo anterior, con fundamento en los artículos 328 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, 56 del Código de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria respecto a lo citado en el numeral 288 de la Legislación Electoral Local, en relación con el numeral 23 inciso "b" del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.- Con lo anterior doy por concluida la presente diligencia.- **DOY FE.-**

EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

C. CARLOS HUMBERTO RAMOS SEGURA.